



Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, al que en lo sucesivo se le denominará como "**EL SECRETARIADO**", representado en este acto por la **Dra. Ruth Gabriela Gallardo Vega**, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; y por la otra parte, el Municipio de **Santa María del Oro**, Jalisco, al que en lo sucesivo se le denominará como "**EL MUNICIPIO**", representado en este acto por el **Lic. Eleazar Medina Chavez**, Presidente Municipal y el **Lic. Fortunato Sandoval Farias**, Síndico Municipal, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Actualmente, a nivel nacional e internacional, disminuir los índices delictivos se ha constituido no solo en una necesidad sino en un reto de primordial importancia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La realidad institucional para combatir tanto los delitos en general, como la violencia delictiva y el crimen organizado, nos refleja que la mayoría de las corporaciones policiales tienen un rezago estructural y tecnológico que, aunado a las deficiencias en los procedimientos judiciales, nos ponen en desventaja con la delincuencia.

La modernización de la infraestructura operativa es indispensable, se requiere contar con las instalaciones y los equipos adecuados para los diversos grupos operativos, con tecnología de punta en el interior del Estado.

Si bien contamos con un Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, la tendencia en la integración, intercambio y consulta de bancos de información a nivel federal, estatal y municipal hace necesario el fortalecimiento de los mecanismos de acopio e integración de bases de datos en la materia; ello representa una mayor coordinación y el establecimiento de acuerdos interinstitucionales.

DECLARACIONES:

I. Declara "EL SECRETARIADO":

- Con fundamento en el artículo 147 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, el Consejo Estatal de Seguridad Pública, contará con un Centro Integral de Información sobre Seguridad Pública, el cual se encargará del acopio de datos que permitan analizar la incidencia y reincidencia criminal, los datos de identificación de los elementos, y en general, la problemática de seguridad pública en los ámbitos del Estado y los municipios con el propósito de planear y establecer las estrategias de las políticas tendientes a la preservación del orden y la paz públicos. Para este efecto, dispondrá los mecanismos que permitan la evaluación y actualización en su caso, de las políticas de seguridad pública.
- Por otra parte, en el artículo 152 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, establece que las instituciones de seguridad pública del Estado y los municipios

suministrarán, intercambiarán y sistematizarán de forma periódica, integral y permanente, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, la información sobre seguridad pública mediante los instrumentos tecnológicos modernos que permitan el fácil y rápido acceso a los usuarios.

- Por otro lado, el artículo 154 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, dispone que el Centro Integral de Información sobre Seguridad Pública ordenará y vigilará la integración de una base estatal de datos sobre personas probables responsables de delitos, indiciadas, procesadas o sentenciadas, de consulta obligatoria en las actividades de seguridad pública, donde solamente se incluyan sus características criminales, medios de identificación, recursos y modos de operación. La base estatal de datos se actualizará permanentemente y se integrará con la información que aporten las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia, readaptación y reinserción social, así como en general, todas las instituciones que deben contribuir a la seguridad pública, relativa a las investigaciones, averiguaciones previas, órdenes de detención y aprehensión, sentencias, ejecución de penas, medidas de seguridad y cautelares. Las personas encargadas de las instituciones antes señaladas deberán remitir dicha información al Centro Integral de Información sobre Seguridad Pública en los términos que éste establezca, atendiendo a los tiempos de procesamiento de la información para las dependencias encargadas del suministro de información. En el supuesto de no remitirla en los términos señalados se procederá de conformidad con la presente ley y, en su caso, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, independientemente de la comisión de algún delito.
- En términos de los artículos 17, fracción X, 22 fracciones I y VIII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, y demás disposiciones aplicables, la Dra. Ruth Gabriela Gallardo Vega, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración.
- Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio convencional el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, ubicado en Av. Unión 292 Col. Deitz, C.P. 44158, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL MUNICIPIO":

- Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, y 10 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- En términos del artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de los artículos 38, fracción VI, 47, fracción I, 48, fracción VI, 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y demás disposiciones aplicables, el **Lic. Eleazar Medina Chavez**, Presidente Municipal y el **Lic. Fortunato Sandoval Farias**, Síndico Municipal; cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración.
- Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio convencional de la Presidencia Municipal, el ubicado en la calle **Hidalgo No. 3**, municipio de **Santa María del Oro**, Jalisco, C.P. 49970, teléfono (354) 544 80 69.
- Que mediante contrato No. 01-ASIG-STMAR(ADELORO-AFIS/2012 recibieron en comodato un Equipo Livescan Civil 4-4-2 para los trabajos de identificación biométrica del Proyecto AFIS Jalisco.



III. Declaran ambas partes:

- a) Que para los efectos del presente instrumento jurídico, las partes convienen estipular las siguientes definiciones:

1. **AFIS JALISCO.** Automated Fingerprint Identification System. Sistema basado en la Identificación Automática de Huellas Dactilares, el cual consiste en crear una infraestructura de cómputo y aplicativos requerida para la gestión de información criminal del Gobierno del Estado de Jalisco, con el aprovisionamiento, configuración y puesta en marcha de un Sistema Automático de Identificación de Huellas Dactilares y Palmas, compatible con los Estándares de Interoperabilidad para Terminales AFIS del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública y con los estándares internacionales de interoperabilidad ANSI/NIST, además de brindar nuevas modalidades de registro y búsqueda de huellas dactilares tanto criminal como civil.

Fundamenta su funcionalidad en la posibilidad de que ante cualquier detención en el ámbito estatal o municipal por la comisión de un delito o una falta administrativa, se pueda realizar una consulta mediante la huella dactilar o palmar del implicado, para identificar si el sujeto detenido tiene antecedentes criminales en esta Municipio.

Este Sistema de Identificación Biométrica, no solo permite la búsqueda de antecedentes criminales de un sujeto detenido, también nos da la posibilidad de que se puedan ir incorporando nuevos datos de personas civiles a las bases del sistema, por el otorgamiento de una licencia de conducir o una constancia de no antecedentes penales criminales.

2. **ANSI/NIST.** Estándar utilizado para la transmisión de datos biométricos.

- b) Que se reconocen entre si el carácter con el que comparecen y en virtud de las declaraciones que preceden han acordado la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio consiste en establecer dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, las bases para una colaboración estratégica, que permita realizar acciones conjuntas para que se consolide el **Sistema AFIS Jalisco**.

Esto derivado de la entrega del equipo AFIS que ya se hizo a EL MUNICIPIO, mediante contrato de comodato.

Segunda. Actividades

Para la ejecución del objeto del presente convenio, las partes convienen trabajar de manera conjunta, apoyándose mutuamente en resolver y satisfacer todos los requerimientos que se deriven de los trabajos realizados en el Sistema AFIS Jalisco, con la finalidad de generar estrategias y acciones que permitan soluciones efectivas para fortalecer el Sistema de Información de Seguridad Pública en los tres niveles de Gobierno.

Tercera. Obligaciones de "EL SECRETARIADO"

Para la ejecución del objeto de este convenio, "EL SECRETARIADO", a través del Área Informática del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se obliga a:

1. Instalar y configurar los equipos asignados al Municipio.
2. Capacitar al personal para que manejen adecuadamente el equipo asignado al Municipio.
3. Dar de alta a los usuarios que nos indiquen para la utilización del equipo asignado al Municipio, dicha indicación por parte del Municipio deberá hacerse por escrito. Los usuarios podrán ser administradores y de captura. Al hacer entrega de los mismos, el personal que los reciba firmará un documento, donde se le enterará de las responsabilidades y sanciones por el incumplimiento de las obligaciones en las correspondientes leyes relativas.
4. Dar soporte técnico y asesoría continua cuando sea necesario, al personal asignado al Municipio para el manejo del equipo.
5. Revisión del equipo en caso de fallas.
6. Actualizar los resguardos de los equipos asignados al Municipio.
7. Recibir, procesar y almacenar todas las transacciones originadas en las estaciones de trabajo y enviar copia de las transacciones correspondientes al Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública bajo la especificación establecida para tal efecto.
8. Proteger la información confidencial y/o reservada que se reciba.

Cuarta. Obligaciones de "EL MUNICIPIO"

Para la realización del objeto de este instrumento "EL MUNICIPIO" se obliga a:

1. Llevar acabo el registro a través del AFIS JALISCO de todas las personas que ingresen a barandillas por faltas administrativas o delitos, excepto menores de edad. Los datos que se deberán de registrar son: datos demográficos, media filiación, huellas dactilares y fotografía de frente.
2. Hacer buen uso del equipo, utilizarlo únicamente para las tareas convenidas en el Sistema.
3. Tener un área específica para la ubicación de los equipos asignados.
4. Tener una conectividad a una red de energía eléctrica, con capacidad regulada de voltaje, para la conexión de los equipos y componentes.
5. Asignar a 2 o más personas para el manejo de los equipos entregados a su Municipio.
6. El personal que tenga acceso e integre la información antes mencionada deberá ser sujeto a los controles de confianza cada año, como lo refiere el artículo 150 último párrafo de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

Quinta. Compromisos de ambas partes

Para el debido desarrollo del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a:

1. Asegurarse que el desarrollo e implementación de lo requerido, se realice de acuerdo a los parámetros definidos en el diseño.
2. Que la puesta en marcha del sistema sea conforme a los requerimientos, flujos de trabajo y especificaciones funcionales definidas.

Sexta. Responsables

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de "EL SECRETARIADO": **AL COORDINADOR DEL ÁREA INFORMÁTICA.**

Por parte de "EL MUNICIPIO": **EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Los Responsables o Coordinadores de Sistema deberán mantener constante contacto entre sí, con la finalidad de atender en todo momento cualquier situación que pudiere surgir, siempre con el propósito de obtener los resultados óptimos que ambas partes se proponen mediante la celebración de este Convenio de Colaboración. Ambas partes podrán designar a su vez, a una o varias personas que sean responsables del Sistema.

Séptima. Relación Laboral

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Octava. Confidencialidad

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información pública y/o reservada que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

Novena. Responsabilidad Civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Décima. Responsabilidad Patrimonial

La responsabilidad patrimonial en que se incurra con motivo de acciones u omisiones desarrolladas por el manejo de la información del SISTEMA AFIS JALISCO o en el marco de las acciones materia del presente Convenio, se determinará de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal aplicable en materia de responsabilidad patrimonial.

Décima Primera. Vigencia

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración y terminará el 30 de Septiembre de 2018.

Décima Segunda. Resolución de Controversias

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, se deberá resolver de común acuerdo.

Décima Tercera. Rescisión y Terminación Anticipada

- Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos.
- Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a realizar alguno de los supuestos arriba mencionados, EL SECRETARIADO, dará aviso a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas, para que se rescinda el respectivo Contrato de Comodato y EL MUNICIPIO deberá hacer la devolución correspondiente del equipo otorgado, dentro de un plazo de cinco días siguientes al vencimiento.

Décima Cuarta. Modificaciones

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

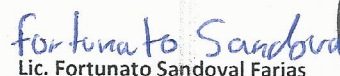
Leído que fue el presente instrumento y enterados de su alcance y contenido, lo firman de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 1 de octubre de 2015.

EL SECRETARIADO


Dra. Ruth Gabriela Gallardo Vega
Secretaría Ejecutiva del
Consejo Estatal de Seguridad Pública

EL MUNICIPIO

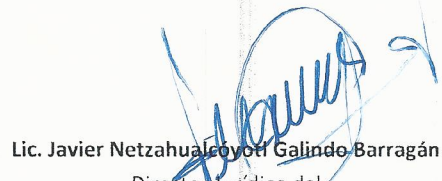

Lic. Eleazar Medina Chavez
Presidente Municipal de
Santa María del Oro, Jalisco


Lic. Fortunato Sandoval Farias
Síndico Municipal de
Santa María del Oro, Jalisco



TESTIGOS


Ing. Constanza Guadalupe Ortega Ruiz
Coordinadora del Área Informática del
Consejo Estatal de Seguridad Pública


Lic. Javier Netzahualcoyotl Galindo Barragán
Director Jurídico del
Consejo Estatal de Seguridad Pública